

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo hoy 25 de octubre de 2023, informando que el ejecutante radicó escrito mediante el cual solicita se continúe con el trámite del proceso, en razón a que el demandado no cumplió con lo acordado, pese a los múltiples requerimientos. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00002-00
DEMANDANTE: JOAQUIN RODRIGO GARCIA GÓMEZ
DEMANDADO: OMAR CARREÑO BUITRAGO**

Jericó (Boyacá), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022 se había decretado la suspensión del presente proceso hasta el día 20 de octubre de 2023, y como quiera que se encuentra vencido dicho término, y que el demandante solicita continuar el trámite del mismo ante el incumplimiento del demandado, el Juzgado de conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 163 del CGP., ordenará REANUDAR el trámite del proceso.

Ahora bien, se observa que mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2022 se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado OMAR CARREÑO BUITRAGO, lo anterior conforme a lo establecido en el inciso 1º artículo 301 del CGP, y debido a que radicó personalmente escrito de fecha 10 de octubre de 2022 en el que manifestó que se daba por notificado del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, es decir, que el término que tenía para contestar la demanda se encuentra vencido, incluso antes de haberse decretado la suspensión del presente proceso, la cual se reitera, se ordenó mediante providencia de fecha 27 de octubre de 2022.

Así las cosas, se observa que el demandado teniendo conocimiento del proceso ejecutivo que cursa en éste Despacho Judicial, no dio cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo calendarado 09 de febrero de 2022, dentro del término que tenía para ello, ni propuso excepciones, conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P. , razón por la que se ordenará seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, se ordenará practicar la liquidación del crédito y así mismo se condenará en costas al ejecutado, las cuales se liquidaran por secretaría.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó - Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso, de acuerdo a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en contra de OMAR CARREÑO BUITRAGO y a favor de JOAQUÍN RODRIGO GARCÍA GÓMEZ, en la forma señalada en el auto mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2022.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 1.850.000 de conformidad con lo señalado en el artículo 5º numeral 4º literal a del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por el CSJ. Líquidense por secretaria.

CUARTO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 30 del 27 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3706a292fedf3c2e2ced2cf4cdd4d3669aa95228a538349c9d014fdea4c173**

Documento generado en 26/10/2023 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>